

Y para la ejecución de esta Real Cédula se mandó que se  
de. En el año de mill seiscientos y setenta y siete su Real  
orden, acaudado ordinario, los señores D. Diego Andrés  
Fonseca, de Ribera, Real, mas antiguo que es en  
la Real Audiencia de esta Real Audiencia de orden de D. M.  
D. Pedro Juan de Torres, D. Pedro Henrique, D. Pedro  
García Melchares, D. Pedro Sánchez, D. Pedro  
Mojá. D. Lino de la Haza y D. Pedro Jaquez.

Acordaron a diez y siete de  
Este Ayuntamiento, yenti fijo para. Y para que  
de la sala de curia de la Real Audiencia de esta  
de los señores que en poder de los señores  
La Cid. Mediante la ejecución de esta Real Cédula, libras  
de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta  
de D. Juan Bap. Puche, D. mill seiscientos quarenta  
deales, y veinte y siete mar. mitad del importe del  
tercio que cumple el día veinte y quatro de febrero  
de este año, de las Ventas de propios de esta  
Cid. que se hallan arrendadas, y Bienes, de la Cid.  
Mata de mill seiscientos cinquenta y ocho  
deales, de la de Curia de Curia y de la de  
Escaño, seenta R. veinte y ocho mar. de la de  
na y medio por ciento, ciento quarenta y cinco R.  
y de la de la Mequía del Plomo de, seenta y seis  
R. y veinte y dos mar. que todos hacen los señores  
mill seiscientos quarenta R. y veinte y siete mar.  
que se libran por parte de los señores de ciento  
que esta Cid. se halla. En conformidad de la Real  
Cédula de D. M. de su Real Consejo de  
quando por parte de este Ayuntamiento de esta  
de pago jurídica de esta Cid. en la que  
de libran. que se despache a D. Pedro Jaquez  
Mayor como señores de esta Real Audiencia  
Culas y que se diere de su cargo  
la Cid. Dijo que respecto al caso numero de  
depidores que concurren en este Ayuntamiento  
Acorda, que para ver y resolver sobre las  
dadas por el señ. D. Lino de la Haza y  
del Ayuntamiento de esta Real Audiencia de esta

121  
levantado  
caso de  
se  
de  
de

